

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 20 DE MAYO DE 1977

NÚM. 115

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL LEON

Don Manuel González Suárez, Secretario de la Junta Electoral Provincial de León.

Certifico: Que con esta fecha y por esta Junta Electoral Provincial se ha efectuado la proclamación de candidaturas de este distrito electoral, que comprenden los siguientes candidatos:

### A. PARA EL CONGRESO DE DIPUTADOS

#### 1.º Partido Comunista de España (P.C.E.):

- 1.—Juan Manuel Azcárate Diz
- 2.—Rubén González Llamazares
- 3.—Benjamín Rubio Fernández
- 4.—Roberto Merino Sánchez
- 5.—Pilar Sevillano Moreno
- 6.—Manuel González Velasco

#### 2.º Frente Democrático de Izquierdas:

- 1.—Blanca Manglano Torres
- 2.—Juan Antonio Conde Valdés
- 3.—Fernando López Iglesias
- 4.—Quinidio Benjamín Martínez González
- 5.—María Luz García González
- 6.—Luis Collado Diego

Suplentes:

- 7.—Angel Lavigne Morán
- 8.—José Joaquín Ruiz Villadiego

#### 3.º Partido Socialista Popular (Unidad Socialista):

- 1.—Manuel Pastor Martínez
- 2.—Julita del Carmen Rodríguez Alonso
- 3.—Angel Fernández Carbajo
- 4.—Francisco Izquierdo Merino
- 5.—Santiago Pérez García
- 6.—Juan Manuel Menéndez Suárez

#### 4.º Alianza Popular, Federación de Asociaciones Políticas:

- 1.—Antonio del Valle Menéndez
- 2.—José Luis Pérez Tahoces
- 3.—Antonio Miguel Díaz Carro
- 4.—José Manuel Serrano Ortiz
- 5.—Cecilia Pozuelo Lorenzana
- 6.—José Martínez Rubio

#### 5.º Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.):

- 1.—Baldomero Lozano Pérez
- 2.—Jesús García González
- 3.—Henar Corbi Murgui
- 4.—Juan Clavero García
- 5.—Celso López Gavela
- 6.—Gregorio Agustín Pérez de Lera

Suplentes:

- 7.—Julio Huertas Terroba
- 8.—José Luis Placer Galán

#### 6.º Federación de la Democracia Cristiana, miembro de la Coalición Equipo de la Democracia Cristiana:

- 1.—Estrella García Robles
- 2.—Mario Muro Bernabéu
- 3.—Alvaro Alba Alvarez
- 4.—Alberto Lorenzana Blanco
- 5.—José Antonio Vallejo Aller
- 6.—Julia Isabel Fernández Fernández

Suplente

- 7.—Jesús García Prieto

#### 7.º Coalición Unión de Centro Democrático:

- 1.—Manuel Núñez Pérez
- 2.—Emilio Martín Villa
- 3.—Baudilio Tomé Robla
- 4.—Manuel Angel Fernández Arias
- 5.—José Antonio Cabañeros Posado
- 6.—Félix Chamorro Fernández

#### 8.º Alianza Socialista Democrática (Centro Izquierda):

- 1.—Dionisio Llamazares Fernández
- 2.—Jesús Rodríguez Castro
- 3.—Antonio Fernández Domínguez
- 4.—Carlos de Juan Díez
- 5.—María Cruz Calzadilla Pérez
- 6.—Manuel Fernández Martínez

### B. PARA EL SENADO

#### 1.º Alianza Popular, Federación de Asociaciones Políticas:

- 1.—Angel González Alvarez
- 2.—Luis Carlos Valladares de la Cuesta
- 3.—Manuel Díez-Ordás Ordás

#### 2.º Coalición Unión de Centro Democrático:

- Angel Martínez Fuertes  
Ubaldo Nieto de Alba  
Julio César Rodrigo de Santiago

#### 3.º Alianza Socialista Democrática (Centro Izquierda):

- Alfonso Prieto Prieto  
Millán Bravo Lozano

#### 4.º Independiente:

- 1.—Miguel Cordero del Campillo
- 2.—Cristóbal Halfter Jiménez-Encina
- 3.—José Alvarez de Paz

En las listas de las candidaturas al Congreso de Diputados que presenten un número superior a seis candidatos, los siguientes son proclamados a los solos efectos que les atribuye el artículo treinta y dos, números siete y ocho, del Decreto Ley sobre Normas Electorales.

Y para que así conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo

la presente, con el V.º B.º del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta, en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Certifico. — Manuel González Suárez. — V.º B.º: El Presidente de la Junta (ilegible). 2651

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 9 de mayo de 1977 por la que se determinan las características o disposición interior que deben adoptar los locales donde se verifique la votación de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado.*

Excelentísimos señores:

El Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales, en su artículo veintitrés, apartado cuarto, previene que mediante Orden ministerial se determinarán las características o disposición interior que deban adoptar los locales donde se verifique la votación de manera que queden asegurados la libertad y el secreto del voto.

En cumplimiento de la mencionada norma, este Ministerio de la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los locales donde se verifique la votación dispondrán de adecuado acceso desde la vía pública y, en todo caso, deberán señalizarse convenientemente a fin de que los electores puedan identificar la Sección y Mesa electoral que les corresponda.

Segundo.—Se prohibirá el estacionamiento de vehículos frente a las puertas de los edificios en que se instalen los locales electorales, y se adoptarán las medidas convenientes para la adecuada regulación del tráfico en sus inmediaciones.

Tercero.—La superficie deberá ser suficiente para instalar en ella los elementos a que se refieren los artículos siguientes.

Cuarto.—Dentro de los referidos locales se habilitará el espacio necesario para que pueda constituirse convenientemente la Mesa que presida la votación.

Sobre la misma y frente al Presidente, se situarán dos urnas, una destinada a recibir los votos emitidos para elegir Diputados, y la otra, los otorgados para elegir Senadores.

Quinto.—Con el fin de asegurar el secreto del voto y para los electores que deseen utilizarla, frente a cada mesa existirá, al menos, una cabina en la que podrán introducirse las papeletas en los sobres.

La cabina o cabinas deberán situarse a una distancia prudencial del borde más próximo a la Mesa que presida la votación, procurándose no

adosarlas a las ventanas o balcones de los locales, y que queden siempre expeditos los espacios de entrada y salida.

Sexto.—Para facilitar la elección de las papeletas electorales se dispondrán, adosadas a una de las paredes del propio local, o, en su defecto, en el lugar idóneo más inmediato, lo más distante posible de la Mesa que presida la votación, una o varias mesas sobre las que se depositarán todas las papeletas electorales correspondientes a las diversas candidaturas, y los sobres donde poder introducir las elegidas, procurándose que las expresadas mesas no coincidan con huecos de ventanas o balcones. En ningún caso habrá papeletas sobre la mesa de votación.

Séptimo.—Las papeletas de votación que sean depositadas en los locales de las mesas se encontrarán de manera que sea posible su custodia por los Presidentes y Adjuntos.

Octavo.—Tanto las paredes del interior de los locales destinados a la votación, como sus suelos, mobiliario, puertas, pasillos de acceso y fachada de los edificios en que estuvieren situados deberán encontrarse, el día de la elección, totalmente limpios y desprovistos de cualquier clase de propaganda electoral.

Noveno.—Los Ayuntamientos dispensarán a las Juntas Electorales de Zona los datos y facilidades necesarias que éstas les soliciten, en orden al señalamiento exterior e interno de los locales correspondientes a cada una de las Secciones electorales.

Décimo.—La autoridad gubernativa pondrá a disposición de los Presidentes de las Mesas electorales los efectivos de seguridad necesarios para proteger los locales, prestar los auxilios para los que fueren requeridos y evitar que en los locales de las Secciones y en las inmediaciones de los mismos se realice propaganda de cualquier género a favor de los candidatos, se formen grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera que sea, el acceso a los locales y que se admita la presencia en las proximidades de quien o quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto.

Undécimo.—Las Juntas Electorales, dentro de los límites de su respectiva jurisdicción, velarán por el exacto cumplimiento de las presentes normas.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de mayo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y de la Gobernación.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 111, del día 10 de mayo de 1977. 2626

*ORDEN de 9 de mayo de 1977 por la que se fija el número de actos públicos de propaganda electoral en locales oficiales y lugares abiertos de uso público que podrán celebrarse con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado.*

Excelentísimos señores:

El Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, sobre Normas Electorales, al tratar de la propaganda electoral, establece, en el artículo 41, párrafo 1, que los Ayuntamientos, previo acuerdo, en su caso, con los Organismos titulares de los locales y con anterioridad al día en que haya de tener lugar la proclamación de candidaturas, señalarán los locales oficiales y los lugares abiertos al uso público que se habiliten para la celebración de actos públicos de propaganda electoral. En el mismo artículo y párrafo, en la letra b), se prevé la fijación, mediante Orden ministerial, del número máximo de actos que puedan autorizarse, en función del número de electores de cada Ayuntamiento. A continuación, en la letra c) se alude al criterio de igualdad de oportunidades, habida cuenta del número de locales disponibles, para la asignación de locales a las candidaturas que lo soliciten de la correspondiente Junta Electoral.

En cumplimiento de la citada norma electoral, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Juntas de Zona podrán autorizar a las candidaturas que lo soliciten la celebración de un segundo acto en un local oficial o en un lugar abierto al uso público, de entre los que hayan sido destinados para la realización de actos de propaganda electoral por el respectivo Ayuntamiento, de acuerdo con criterios que conjuguen, dentro del más estricto respeto al principio de igualdad de oportunidades, la importancia de los núcleos o entidades de población de cada Municipio, la capacidad de los locales disponibles, número de candidaturas proclamadas en cada Distrito electoral y la población con derecho a voto del respectivo Ayuntamiento.

Art. 2.º Las Juntas electorales, dentro de los límites de su respectiva jurisdicción, velarán por el cumplimiento de las presentes normas, contando al tiempo con la activa colaboración de los Ayuntamientos para que los actos electorales se celebren en las más idóneas condiciones tanto por lo que respecta a las posibilidades de traslado y acceso a los locales elegidos como lo referente al adecuado y digno acondicionamiento de los mismos.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su pu-

blicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 9 de mayo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y de la Gobernación.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 111 del día 10 mayo de 1977. 2626

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 55

### PROPAGANDA AEREA

La entidad denominada Trabajos Aéreos Industriales, S. A. (T.A.I.S.A.), con domicilio social en Oviedo, plaza Primo de Rivera, 1, entlo., local 19, ha solicitado autorización para el lanzamiento de material impreso (octavillas), de los distintos partidos políticos autorizados, en la próxima campaña electoral para las elecciones generales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 16 de mayo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### EXPROPIACIONES

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño - Traslado de Población en los términos municipales siguientes:

Riaño, el día 26 de mayo de 1977 a las 16.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49 2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá res-

pecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 17 de mayo de 1977.—  
El Ingeniero Director (ilegible). 2629

## Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, De-

creto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Drogas, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de comercio de drogas y productos químicos, integradas en los sectores económico-fiscales números 5.543 para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-4.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas a mayoristas	17	196.350.000	0,3 %	589.050
Recargo Provincial		Id.	0,1 %	196.350
Total .....				785.400

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a

expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Orden de 28 de julio de 1972.

la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone

León, 3 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2555

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Expte. 21.043/R. I. 6.337/25.001.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Delegación Provincial se ha notificado a D.<sup>a</sup> Edelmira Fernández Fernández, cuyo último domicilio conocido en esta capital, calle Maestro Nicolas, núm. 50, lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente oficio le requiero para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación, presente en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en calle Suero de Quiñones, núm. 4 ó en la Sección de Energía de la misma, Plaza de la Catedral, núm. 4, ambas en esta capital, hoja de aprecio, por triplicado, en la que se concrete el valor en que estima la zona expropiada de la finca número 21 del término municipal de Onzonilla (León) que figura como de su propiedad, pudiendo aducir en ella cuantas alegaciones estime pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá ser avalada por la firma de un Perito.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (B. O. del Estado de 20-6-57), esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria fija la fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio en el día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.

Para que sirva de notificación en forma a D.<sup>a</sup> Edelmira Fernández Fernández, mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de León y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2591 Núm. 1128.—590 ptas.

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimien-

to de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.827/36.648.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Capitán Haya, n.º 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea, a 15 kV., de 80 metros de longitud, derivada de la línea de Unión Eléctrica, S. A., y con término en un centro de transformación de tipo caseta de 6.300 kVA., tensiones 15 kV./380-220 V., que se instalará en el Mercado de Ganados, ubicado en las proximidades de la CN-VI Madrid-Coruña, en Fuentes Nuevas, término municipal de Ponferrada (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 9 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2595 Núm. 1132.—680 ptas.

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.764 - R. I. 6.340/35.761

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación

Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución de energía eléctrica en baja tensión a 380-220 V., de tipo trenzada, posada y suspendida para el suministro al pueblo de Arenillas de Valderaduey (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 7 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2596 Núm. 1133.—590 ptas.

\*\*

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 21.938/37.741.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Cristóbal de la Polantera.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda en el suministro de energía eléctrica en el sector.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intertemperie, de 160 kVA., tensiones 15 kV./380-220 V., que se instalará en la localidad de San Cristóbal de la Polantera (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 295.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 12 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2593 Núm. 1130.—450 ptas.

\*\*\*

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 21.939/37.742.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Reliegos (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda en el suministro de energía eléctrica en el sector.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intertemperie, de 100 kVA., tensiones 15 kV./380-220 V., que se instalará en la localidad de Reliegos.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 260.995 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 12 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2594 Núm. 1131.—430 ptas.

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 21.937/37.740.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: Castrotierra de la Valderna (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en el sector.

d) Características principales: Un centro de transformación, de tipo intertemperie, de 50 kVA., tensiones 15 kV./380-230 V., que se instalará en la localidad de Castrotierra de la Valderna (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 180.460 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 12 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2597 Núm. 1134.—450 ptas.

\*\*\*

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. 22.128/39.299.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huarte y Cia., S. A., con Oficinas en Otero de las Dueñas (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Otero de las Dueñas, proximidades de la Carretera de La Magdalena a La Robla, Km. 31/300.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las Oficinas y Talleres de la Sociedad.

d) Características principales: Una acometida aérea trifásica a 15 kV., derivada de la línea de Unión Eléctrica, S. A., y un centro de transformación, de tipo caseta, de 315 kVA., ten-

siones 15 kV./398-230 V., que se instalará en la zona de Oficinas y Talleres de la Sociedad peticionaria en las proximidades del km. 31/300 de la Carretera de La Magdalena a La Robla, en el término de Otero de las Dueñas (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.452.908 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 9 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2598 Num. 1135.—530 ptas.

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA LEON

El día veintiuno del mes actual, a las diecinueve horas, en sesión pública que tendrá lugar en los locales de esta Junta (planta baja del Palacio de Justicia) se procederá a las insaculaciones que previene el artículo 26 del Real Decreto-Ley de 18 de marzo último para la designación de las personas que han de formar las Mesas electorales.

León, 16 de mayo de 1977.—El Presidente, Saturnino Gutiérrez Valdeón. 2626

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA PONTERRADA

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Ponferrada.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud del Decreto del día de hoy, dictado en esta Junta Electoral, se convoca a sesión que tendrá el carácter de pública, y que se celebrará el próximo día veintitrés de mayo, a las diez horas, en la Sala Audiencia del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de esta ciudad, y cuyo objeto será el de proceder al sorteo de los electores que serán designados como componentes de las mesas electorales de esta Zona.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 y concordantes del Real Decreto-Ley sobre normas electorales de 18 de marzo pasado.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Firmado y rubricado, el Presidente, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario, firmado y rubricado, José Luis Álvarez Fernández. 2627

## Administración Municipal

*Ayuntamiento de  
San Andrés del Rabanedo*

Formalizados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y tasas municipales que se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes:

### Padrones que se exponen

De desagüe de canalones y conservación de colectores.

Padrón de arbitrio no fiscal sobre perros.

Padrón de tasas sobre entradas de carruajes y bordillos bajos.

Padrón de tasas sobre vados permanentes.

Padrón de tasas sobre toldos sobre la vía pública.

Padrón de tasas sobre escaparates y letreros.

San Andrés del Rabanedo, 13 de mayo de 1977.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 2604

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1977. Plazo 15 días

Villazanzo de Valderaduey 2601  
Páramo del Sil 2636

### CUENTAS

Cubillos del Sil, Cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio del ejercicio de 1976. 15 días y 8 más. 2541

Fresno de la Vega, Cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio, de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de caudales, referidas al ejercicio de 1976.—15 días. 2559

Sarriegos, Cuentas general del presupuesto ordinario y del patrimonio del ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 2605

Santa Colomba de Curueño, Cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 2622

### PADRONES

Borrenes, Padrón municipal de rodaje y arrastre correspondiente al ejercicio de 1977.—15 días. 2585

Fresno de la Vega, Padrón general de los distintos arbitrios establecidos por este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1977.—15 días. 2559

Bembibre, Padrón del impuesto de circulación sobre vehículos de tracción mecánica para el actual ejercicio de 1977.—15 días. 2618

### ORDENANZAS

Villasabariego, Ordenanza general de contribuciones especiales.—15 días. 2579

Villamontán de la Valduerna, Ordenanza reguladora de contribuciones especiales que se impongan en este municipio.—15 días. 2573

Santa María del Monte de Cea, Ordenanza sobre contribuciones especiales que ha de regir desde 1.º de enero de 1977.—15 días. 2584

Laguna de Negrillos, Ordenanza sobre contribuciones especiales.—15 días. 2600

Villazanzo de Valderaduey, Ordenanza de contribuciones especiales y Ordenanza sobre gastos suntuarios. 15 días. 2601

Pobladura de Pelayo García, Ordenanza de contribuciones especiales.—15 días. 2603

Castroalbón, Ordenanza de tasas por licencia de apertura de establecimientos y Ordenanza de tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler. 15 días. 2621

## Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Morriondo de Cepeda*

Se pone de manifiesto, por plazo de 15 días, las listas cobratorias de los años 1975 y 1976, para su cobro por el Sr. Recaudador.

Asimismo se expone al público el presupuesto y repartos para 1977, por el mismo plazo.

Morriondo, 7 de mayo de 1977.—El Presidente de la Junta, Crescencio Alvarez. 2479

*Junta Vecinal de  
Riego de la Vega*

### ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con el acuerdo de esta Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Cor-

poraciones Locales de 9 de enero de 1953, y de expediente previamente tramitado en el que recayó la debida autorización del Ministerio de la Gobernación, habiéndose observado las formalidades legales, se anuncia subasta para enajenar en venta las parcelas o lotes que se detallan a continuación:

1.º—Son objeto de subasta sesenta y tres lotes, segregados de las fincas Matrices de propios de esta Junta Administrativa, números 5 y 6, ubicada la primera en el polígono 4 parcela 1 de este término local y pago del "Palacio" que se identifica perfectamente en el plano topográfico de esta Entidad redactado al efecto y que se halla con la demás documentación del expediente, siendo la superficie de los lotes la que a continuación se reseña y que obra sobre el terreno, con las estaquillas oportunas colocadas al efecto y en defecto de la constancia de éstas, la medición que realizaría la Junta Administrativa con arreglo al plano sin que haya lugar a otra ninguna, siendo los del sector Norte, los números siguientes:

Números 3, 4, 5, 6, 7, 8 naves, valorados cada uno de ellos en la cantidad de cien mil pesetas. Números 31, 35, 36, 41 y 42, solares vivienda, valorados en las cantidades de 1.000; 49.000; 1.000; 2.000 y 2.000 pesetas respectivamente, todos ellos ubicados en el Sector Norte. Números 2, 3, 4, 5, 6, 7, naves, valoradas cada una de ellas en la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.) Números 73, 74, 75, 76, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 112, 115, 116, 117, 118, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 151 y 152, solares vivienda, valorados en las cantidades de 41.700, 41.100, 41.100, 41.700, 39.100, 39.700, 39.100, 47.100, 47.100, 47.100, 47.100, 47.100, 47.100, 47.100, 39.100, 39.700, 39.700, 48.000, 48.000, 29.800, 30.400, 30.400, 33.700, 33.700, 33.700, 33.700, 33.700, 33.700, 33.700, 33.700, 33.700, 33.700, 33.700, 33.700, 33.700, 37.100, 37.700, 37.700 y 37.100 pesetas respectivamente. Los pagos se verificarán al contado dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.—El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en la Casa Consistorial de Riego de la Vega desde las once a las trece horas de la mañana de los días hábiles.—4.º—Para participar en la subasta, se exige garantía provisional y definitiva del seis por ciento del importe del lote o lotes que se liciten.—5.º—Presentación de plicas o sobres, ante el Secretario de la Junta de once a trece horas de la mañana, en la Casa Consistorial de Riego de la Vega dentro de los días

hábiles hasta el anterior al de la apertura de pliegos.—6.º—Apertura de pliegos y sobres en la citada Casa Consistorial a las veinte horas del día siguiente, después de transcurridos veinte días desde la publicación de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—7.º—Además de la documentación expresada en la cláusula tercera del presente anuncio, se halla en el mismo lugar todos los documentos integrantes del expediente previo a este trámite, así como la autorización ministerial correspondiente.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... con domicilio en ..... con D. N. I. n.º ..... expedido en ..... con plena capacidad jurídica de obrar en nombre propio toma parte en la subasta de los lotes o parcelas en venta anunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ..... a cuyo efecto hace constar:

Ofrece el precio de pesetas ..... por el lote o parcela número ..... del sector (Norte o Sur) (naves o solares vivienda) según proceda del plano topográfico. Seguirá así la proposición de tantos lotes como licite.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acompaño documento acreditativo de la garantía definitiva para participar en la subasta.

Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

Riego de la Vega a ..... de ..... de 1977.—El Licitador.—Firma y rúbrica.

2483 Núm. 1136.—1.320 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 179 de 1976, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Pedro Abel Soto Morán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Eduardo Rodríguez Amigo, mayor de edad, casado y vecino de Degrada-Cervantes (Lugo), declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por vez primera, término de ocho días y precio de tasación, el siguiente vehículo embar-

gado como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

Un camión marca Pegaso, modelo 1.100, matrícula C-60.030. Valorado en cuarenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de junio próximo a las once horas, previéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario de los bienes es el propio demandado.

Dado en Ponferrada, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

2572 Núm. 1119.—500 ptas.

### Juzgado de Instrucción de Betanzos Requisitoria

Manga González, Felisa, nacida en Robledo de Fenar (León), el día 1 de enero de 1956, hija de Cirilo y Celia, soltera, estudiante, vecina de Pardavé de Torio (León), actualmente en paradero ignorado, acusada en diligencias preparatorias núm. 40 de 1977, sobre estafa, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Betanzos, dentro del término de cinco días, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, y le recaerá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Betanzos, a 10 de mayo de 1977.—El Secretario Jesús Martín Castro.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, A. González Nieto. 2545

### Juzgado Municipal número uno de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición a que se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición número 422 de 1976, seguidos entre partes, como demandante Miguélez, S. L., con domicilio en esta ciudad, representada por el Procurador

D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado D. Juan José Méndez Rivera, y como demandada la entidad Comercial Alfra, con domicilio en Foz (Lugo), en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguélez, S. L., contra Comercial Alfra, debo condenar y condeno a la demandada, a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de diecinueve mil doscientas pesetas, si bien esta cantidad no será ejecutable, por haber sido satisfecha durante la tramitación del juicio, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a once de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Gonzalo Gutiérrez Zotes. 2567 Núm. 1112.—480 ptas.

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 50/77, seguido sobre lesiones en accidente de circulación ocurrido en esta comarca el día 3 de enero de 1977, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 50/77, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Víctor Manuel Enes Bravo, de 24 años de edad, soltero, habitualmente en el extranjero, y como perjudicado Alipio Manuel Aniceto Pinto, de 20 años de edad, soltero y con domicilio habitual en el extranjero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Víctor Manuel Enes Bravo de la falta que se le imputaba en el presente juicio, declarando de oficio las costas del mismo.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Enes Bravo, y a Alipio Manuel Aniceto Pinto, expido y firmo la presente en Ponferrada, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 2608

Juzgado Comarcal  
de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito en grado de apelación se dictó la siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Eloy Mendaña Prieto, Juez de Instrucción de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio verbal de faltas, procedentes del Juzgado Comarcal de esta ciudad, seguidos en el mismo entre partes, de la una, como apelante, el Sr. Fiscal Comarcal de la Agrupación y de la otra, como apelados, Laureano Castro Sevillano, Teodoro Martínez García y Bernardo García Martínez, todos circunstancias en autos, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo revocar y revoco la Sentencia dictada por el Sr. Juez Comarcal y debo condenar y condeno a Laureano Castro Sevillano, como autor de una falta de imprudencia simple, sin infracción de Reglamentos, prevista y sancionada en el artículo 600 del C. P., a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que en concepto de indemnización abone al perjudicado Bernardo García Martínez, la cantidad de 50.000 pesetas, sin perjuicio de las acciones civiles que por la diferencia de los daños, pueda ejercitar el perjudicado Bernardo García Martínez, frente al Teodoro Martínez García, y al pago de las costas causadas en primera instancia, declarando de oficio las causas en este recurso de apelación.—Se aplica a dicho condenado los beneficios de indulto respecto a la pena de multa de 14 de marzo último.—Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eloy Mendaña.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que sirva de notificación al perjudicado Bernardo García Martínez y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Astorga a once de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal stt.º, Jerónimo de la Iglesia. 2548

\*\*

Yo Secretario, doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 388/77, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo encartados Laureano Castro, Teodoro Martínez y perjudicado Bernardo García, éste en ignorado paradero, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

que practica el Secretario que suscribe de las causadas en el presente juicio de faltas:

	Pesetas
Tasa judicial por registro del juicio (Disp. com. 11) . . . . .	20
Tasa judicial por diligencias previas (art. 28) . . . . .	15
Tasa judicial por tramitación del juicio (art. 28) . . . . .	100
Tasa judicial por diez cartas-órdenes o exhortos (art. 31) . . . . .	750
Tasa judicial por derechos dobles, art. 28, diligencias domiciliarias (Disp. com. 14) . . . . .	115
Tasa judicial por ejecución de sentencia (art. 29) . . . . .	30
Indemnización al perjudicado Bernardo García Martínez . . . . .	50.000
Reintegro del Timbre, material y gastos posteriores E. . . . .	1.250
Pólizas de la Mutualidad . . . . .	120
Multa . . . . .	1.000
Dietas y locomociones Turcia, 625; y este Juzgado 975 . . . . .	1.600
B. O. de la provincia, citación y notificación, emplazamiento y notificación costas . . . . .	1.800
<b>Total . . . . .</b>	<b>56.800</b>

Importa la presente tasación de costas la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientas pesetas, salvo error u omisión que corresponden satisfacer al condenado Laureano Castro Sevillano. Doy fe.

En Astorga a once de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Jaime Barrero.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Bernardo García Martínez, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga a once de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal stt.º, Jerónimo de la Iglesia.

2548 Núm. 1019.— 570 ptas.

Juzgado Comarcal  
de Cistierna

Felicísimo Alonso Moreno, Oficial del Juzgado Comarcal de Cistierna en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 53/76 por lesiones y maltrato, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha se ha practicado tasación de costas con el siguiente resultado:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
1.º—Registro D. C. 11.ª . . . . .	20
2.º—Diligencias previas y juicio, art. 28, 1.ª . . . . .	115
3.º—Expedición despachos D. C. 6.ª . . . . .	250

4.º—Cumplimiento art. 31, 1.ª . . . . .	125
5.º—Diligencias en domicilio D. C. 14.ª . . . . .	10
6.º—Ejecución art. 29, 1.ª . . . . .	30

Total tasas judiciales . . . . . 550

7.º—Reintegro papel invertido . . . . .	90
8.º—Pól. Mutualidad J.D.C. 21.ª . . . . .	360
9.º—Por una dieta y locomoción Juzgado Paz Sabero . . . . .	100
10.º—Por indemnización lesionado Zaman Mohamed . . . . .	6.000

Total general . . . . . 7.100

Importa la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, la figurada cantidad de siete mil cien pesetas, de las que corresponde satisfacer al penado Zaman Mohamed, la suma de trescientas sesenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, y a Carlos Alberto Carvalho do Santos, la suma de tres mil trescientas sesenta y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los expresados penados, residentes últimamente en Olleros de Sabero y cuyo actual paradero se desconoce, libro la presente en Cistierna, a once de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, P. H., Felicísimo Alonso Moreno.

2588

Núm. 1114.— 510 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.012/77, seguidos a instancia de Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, contra Ernesto Fidalgo Fernández, sobre pensión del seguro de vejez e invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día uno de junio próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Ernesto Fidalgo Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete. Firmado: Juan Francisco García Sánchez.— G. F. Valladares. 2560

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1977